

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: Ejecutivo

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00254.00

EJECUTANTE: FUNDACION COLOMBIANA NUEVO SIGLO

EJECUTADO: AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A. E.S.P

Vista la anterior nota secretarial referida a que la entidad ejecutada propuso excepciones, se procede a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se encuentra que el ejecutado, habiendo sido notificada propuso excepciones de mérito el día 25 de enero de 2018.

En consecuencia, se ordenará darle traslado al ejecutante de las excepciones de mérito conforme a lo preceptuado en el art. 443 numeral 1° del C.G.P., el cual dispone:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

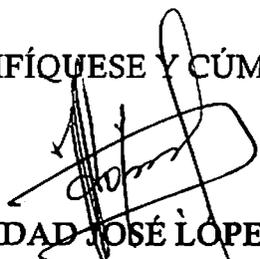
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado al ejecutante por el término de 10 días de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada dentro del proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor JONATAN RAFAEL OCHOA DIAZ, como apoderado de la entidad ejecutada, en los términos del poder conferido visible a fl. 79 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 018 de 13 de marzo/18, A LAS 8:00 A.m.</p>  <p>ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
